

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00511.

En atención a que la presente acción de expropiación cumple con los presupuestos legales de los artículos 82, 399 y s.s. del C.G.P., este despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de expropiación instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, contra **MARIA EUGENIA QUINTERO FLOREZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente demanda, informándole que cuenta con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación para que ejerza el derecho de defensa, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 399 del C.G.P., no podrá proponer excepciones de ninguna clase.

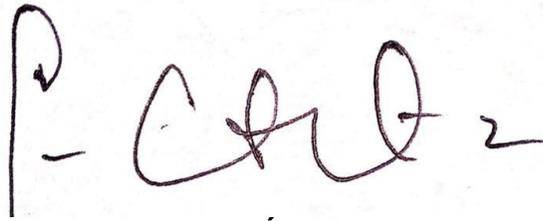
Súrtase la notificación conforme los artículos 291, 292 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria el inmueble objeto de la Litis, que corresponde al identificado con el folio No. 378-191392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle del Cauca.

CUARTO: CONSÍGNESE a órdenes del juzgado el valor establecido con el avalúo aportado, a fin de disponer la entrega del área requerida.

QUINTO: RECONOCER personería a **LUZ MERY JARAMILLO RIOS** como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

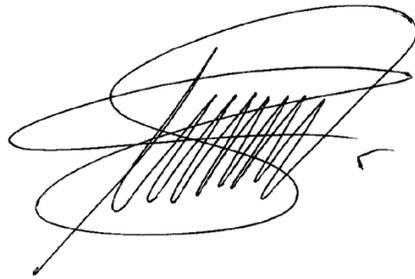


NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 082 Hoy 06-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario